

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A INMOBILIARIA LA
RESERVA LIMITADA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1991

SANTIAGO, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en la Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución N°RA 119123/58/2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento del Jefe de la División de Fiscalización; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, **INMOBILIARIA LA RESERVA LIMITADA**, R.U.T. 76.617.650-K, es titular del proyecto "**Loteo Alto de La Reserva**", ubicado en la comuna de Colina, Región Metropolitana.

4° Que, con fecha 30 de septiembre de 2020, a través del Dictámen de la Contraloría General de la República N°E39766/2020, se establece que las "*Áreas de Preservación Ecológicas (APE) definidas en Instrumentos de Planificación Territorial*

deben ser consideradas como áreas colocadas bajo protección oficial para efectos de lo dispuesto en el artículo 10, letra p), de la Ley N°19.300”.

5° Que, de acuerdo al artículo 10 de la ley 19.300 literal h) y el artículo 3 del Reglamento del SEIA D.S. N°40/2012, literal h.1) indican que deben ingresar al SEIA:

h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.

h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:

h.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas;

h.1.2. Que den lugar a la incorporación dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales;

h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas;

6° Que, de acuerdo al artículo 10 de la ley 19.300 y el artículo 3 del Reglamento del SEIA D.S. N°40/2012, ambos en sus literales p) indica que deben ingresar a evaluación ambiental obligatoria la: *“Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.*

7° Que, se ha recibido una denuncia en esta Superintendencia referida a la parcelación y construcción de casas, sin contar con las autorizaciones ambientales, resultando necesario contar con mayores antecedentes relacionados con el proyecto **“Loteo Alto de La Reserva”** del titular **INMOBILIARIA LA RESERVA LIMITADA**.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR a INMOBILIARIA LA RESERVA LIMITADA, RUT 76.617.650-K, con domicilio en Lote 651, Fundo Las Canteras, comuna de Colina, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde la notificación de la presente resolución, la siguiente información:

1. Todos los permisos y/o autorizaciones de carácter municipal que recaen sobre el proyecto, así como informar el estado de estos.
2. Certificado de informaciones previas del proyecto.
3. Certificado de Subdivisión Agrícola expedida por el SAG del proyecto.
4. Describir el proyecto y detallar las obras de urbanización ejecutadas o por ejecutar, al interior del proyecto. Detallar infraestructura vial (si el proyecto contempla la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales), sanitaria y energética, con sus obras de alimentación y desagües; de plantaciones y obras de ornato; obras de defensa y servicios de terreno; equipamiento y áreas verdes. Adjuntar medios de verificación.

5. Mediante un plano y archivo formato KMZ del proyecto “**Loteo Alto de La Reserva**”, identificar superficie total del emplazamiento del proyecto (en hectáreas), número de parcelas y obras de urbanización ejecutadas.
6. N° de viviendas total construidas o a construir en el proyecto, si corresponde. Si este fuese en etapas, indicar la cantidad Total.
7. Indicar si el proyecto contempla equipamiento tales como: salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales.
8. Adjuntar un cronograma de ejecución de las obras de construcción, especificando la etapa actual y futura, que incluya año y descripción de cada uno de los hitos del cronograma.
9. Adjuntar las autorizaciones de carácter ambiental o sectorial, tales como Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), consultas de pertinencia o cualquier otro antecedente, que hayan permitido la ejecución de la obra. En caso que estos no se cuenten para su construcción y operación, se deberá justificar adecuadamente lo anterior.

SEGUNDO. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. En observancia de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°549, de 31 de marzo de 2020, de esta Superintendencia, la información requerida deberá ser entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- i) Todo ingreso deberá realizarse en formato digital, archivo PDF.
- ii) El archivo ingresado no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficinadepartes@sma.gob.cl.
- iii) Los archivos deberán ser ingresados durante el horario de funcionamiento regular de la Oficina de Partes, esto es, de lunes a viernes desde las 9:00 a las 13:00.

No obstante lo anterior, en caso que la información que deba remitir a este servicio conste en varios archivos, deberá realizarlo mediante una plataforma de transferencia de archivos (*WeTransfer*, *GoogleDrive*, etc.), adjuntando el vínculo correspondiente en la carta conductora. Para ello, deberá indicar el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

**RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

CPH/efd

Distribución:

-Cristobal Westenenk, Representante legal de Inmobiliaria La Reserva Limitada. Correo electrónico: cwestenenk@lareserva.cl.

-Jaime Seguel, Contador de Inmobiliaria La Reserva Limitada. Correo electrónico: jseguel@lareserva.cl.

C.C.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.